



Brasile, 22-29 Ottobre 2011

DECISIÓN SOBRE EL USO DEL "HÁBITO" EN LA OFS

El Capítulo general establece la siguiente

DECISIÓN

La práctica de usar un “hábito” no está en conformidad con la Regla y las Constituciones Generales de la OFS, como ya está establecido.

Como una interpretación práctica¹ del Artículo 43 de las Constituciones Generales, el Capítulo reitera y confirma que el signo distintivo de pertenencia a la Orden es “la ‘Tau’ u otro símbolo franciscano” (*Const. OFS* 43). Un “símbolo franciscano” es una insignia pequeña y simple que lleva puesta la persona (por ejemplo, una cruz de San Damián).

Sin embargo, una Fraternidad nacional OFS puede determinar en sus Estatutos nacionales que el uso de un “uniforme” puede ser un signo aceptable para distinguir a los franciscanos seculares de su propio país, siempre que los siguientes criterios obligatorios se cumplan:

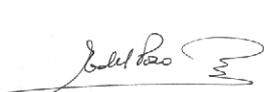
- a) el uniforme *no sustituye a la TAU o al símbolo franciscano escogido por la Fraternidad nacional*;
- b) la naturaleza del uniforme se ha de especificar en los Estatutos nacionales, incluyendo una descripción detallada (preferentemente gráfica), y debe ser de un estilo que respete la secularidad de los miembros de la Orden;

¹ cfr. *Const. OFS* 5.2.

- c) el estilo del uniforme no debe verse como el hábito usado por los miembros de una Orden religiosa, con el fin de evitar que se cree confusión entre religiosos y seculares;
- d) las ocasiones en que se puede usar el uniforme deben indicarse con precisión y excluyendo de modo específico su uso durante los ritos de admisión y / o profesión.

El Capítulo establece que esta decisión sustituya todos los documentos anteriores sobre esta cuestión y que entre en vigor desde hoy y para el futuro.

São Paulo, 19 de octubre de 2011



Encarnación del Pozo, O.F.S.
Ministra General